

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Referencia:	21256/2020
Procedimiento:	Sesiones de la Asamblea PTS
Secretaría General de la Asamblea (MALVAR02)	

ACTA DEFINITIVA DE LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	Presidente
Vicepresidenta 1 ^a	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Vicepresidenta 1 ^a
Vicepresidente 2 ^o	Daniel Conesa Minguez	Vicepresidente 2 ^o
	Juan Jose Imbroda Ortiz	Diputado
	Isabel Maria Moreno Mohamed	Diputada
	Esther Donoso Garcia Sacristan	Diputada
	Manuel Angel Quevedo Mateos	Diputado
	Fadela Mohatar Maanan	Diputada
	Maria De La Paz Velazquez Clavarana	Diputada
	Francisco Javier Lence Siles	Diputado
	Maria Del Mar Alfaya Gongora	Diputada
	Miguel Marin Cobos	Diputado
	Hassan Mohatar Maanan	Diputado
	Mustafa Hamed Moh Mohamed	Diputado
	Mohamed Ahmed Al Lal	Diputado
	Abderrahim Mohamed	Diputado

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Hammu	
Fatima Mohamed Kaddur	Diputada
Rachid Bussian	Diputado
Mohamed	
Yonaida Sel-lam Aulad	Diputada
Gloria Rojas Ruiz	Diputada
Francisco Jose	Diputado
Vizcaino Sanchez	
Elena Fernandez	Diputada
Treviño	
Mohamed Mohamed	Diputado
Mohand	
Jesus Francisco	Diputado
Delgado Aboy	
Jose Antonio Jimenez	
Villoslada	

Secretario

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y quince minutos del día 2 de septiembre de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón Dorado del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria de la Excelentísima Asamblea.

Antes de abrir la sesión el Excmo. Sr. Presidente solicita a los asistentes se guarde un minuto de silencio por las 6 mujeres asesinadas desde el último pleno,

- Jessica Daniela de 33 años de edad de la Comunidad Valenciana
- Una mujer, la cual no se ha revelado su identidad, de 40 años, de la Comunidad de Murcia
- Rosalía, de 61 años, de la Comunidad de Murcia
- Aliana Erika de 37 años, de Segovia
- Ana de 44 años, de Cadiz
- Teresa, de 82 años de Albacete.

Finalizado el mismo se pasó a conocer el siguiente Orden del Día

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Conocidas por los asistentes los borradores de las actas de las sesiones de

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

la Asamblea celebradas los días 14 y 27 de julio, fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Excelentísima Asamblea queda enterada de:

“El Sr. Secretario da lectura al informe de la Intervención de fecha 30 de julio de los corrientes cuya relación guarda con las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado registro y de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impuso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su remisión a la Excma. Asamblea.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO TERCERO.- PRÓRROGA CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, el Sr. Secretario da lectura al Dictamen de dicha Comisión celebrada en sesión extraordinaria el pasado día 19 de mayo, en la que fue aprobado por mayoría absoluta el asunto, siendo el voto particular en el seno de la misma, PP 4 en contra, CpM a favor 3, PSOE a favor 2 y Grupo Mixto 1 a favor, siendo del tenor literal siguiente:

19/05/2020

“Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Servicios Urbanos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, a petición de la **UTE RECICLADOS MELILLA, con CIF: U-18927186**, con la documentación que a continuación se relaciona:

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- 01.- Petición de la **UTE RECICLADOS MELILLA**.
- 02.- Antecedentes (Formalización Contrato y Pliegos Prescripciones Administrativas).
- 02.- Informe Técnico de Ruptura Económica.
- 03.- Informe Favorable Prórroga Director Gral. de Servicios Urbanos.
- 04.- Informe Jurídico de Legalidad.
- 05.- Informe Técnico.
- 06.- Informe de Fiscalización.

"ANTECEDENTES"

Primero. - Que con fecha **19/11/2019**, se recibe en la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, "solicitud de prórroga de contrato por ruptura del equilibrio económico y actualización precios tratamiento de residuos", por parte de **D. Francisco Javier Hita Pedraza**, con **NIF: 74642714-D**, en representación de la **UTE RECICLADOS MELILLA**, con **CIF: U-18927186**, solicitando lo siguiente:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

**SOLICITUD PRORROGA CONTRATO
POR RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO
Y ACTUALIZACION PRECIOS TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

D. Francisco Javier Hita Pedraza, con NIF 74.642.714-D, en representación de la UTE
RECICLADOS MELILLA, con CIF U18927186,

FUNDAMENTOS:

En relación al contrato de fecha 7 de Abril de 2010 por una duración de 10 años, aún en vigor, suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Ute Reciclados Melilla en relación con el **"SERVICIO PÚBLICO DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SOLIDOS INERTES, POR GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN"**, que recoge entre otros, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato, y ateniéndonos a la **"CLÁUSULA 30ª. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico"** de este Pliego, donde la Administración se obliga en su punto 4., y cito *"La administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos: ..."* y en concreto en el subpunto b) y cito, *"Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato"*, y es ahí donde la Administración, en este caso por inacción, incumple, pues es en la cláusula del Pliego, la 27.2, donde la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla adquiere el compromiso de instar a la Consejería de Hacienda y Presupuestos para que en cada ejercicio la Ordenanza Fiscal recoja el precio máximo a cobrar por el servicio, echo que no se ha producido, siendo la única y última Ordenanza Fiscal al respecto de diciembre de 2009, (véase BOME extraordinario nº21 vol.II de miércoles 30 de diciembre de 2009, pag 1176, documento anexo nº1).

Esta tarifa es fijada para el cálculo de los ingresos (véase el Anteproyecto de Explotación ligado al contrato y referencia para el cálculo de la oferta en la licitación), frente a los cuales, y para estimar un resultado bruto de la explotación (5,96 % sobre el valor de la producción), se dirigen los gastos y costes necesarios para la gestión de dicho contrato, si bien, estos últimos han sufrido variación al alza con respecto al IPC, en contra punto de los precios para el tratamiento de residuos, que se mantienen fijos, sin variación al respecto con dicho índice, y por esto, que el equilibrio económico del contrato se ve afectado negativamente.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Consultado el Instituto Nacional de Estadística en relación con la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) por Comunidades Autónomas (véase documento anexo nº2), en el periodo de vigencia del contrato, abril de 2010 hasta la actualidad, agosto de 2019, resulta un porcentaje al alza del 5% para la Ciudad Autónoma de Melilla, porcentaje muy próximo al calculado en dicho anteproyecto como resultado bruto de la explotación, dejando esta dato en 0,96 %, lo que supone una merma en el resultado de la explotación de un 83,89 % de lo calculado, dato que viene a reflejar la ruptura del equilibrio económico producido por la inacción de la Administración al no instar a la actualización de la Ordenanza Fiscal que regule en cada ejercicio los precios del tratamiento de residuos que nos ocupa.

Por lo expuesto, y ateniéndonos a la CLÁUSULA 30ª. Apartado 5. Del PCAP, que dice y cito: "En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.",

SE SOLICITA

1. Insten a la Consejería de Hacienda y Presupuestos a actualizar la Ordenanza Fiscal que regula la tarifa a abonar por los usuarios del servicio, al menos en lo que supone la subida del IPC antes mencionado, 5 %.
2. Prorroguen el contrato por 1 año más, resultado de aplicar el 10 por ciento reclamable a la duración inicial de 10 años de contrato.

Sin otro particular, y a la espera que sea atendida esta solicitud, firmo la presente en Melilla, a 24 de septiembre de 2019.

UTE RECICLADOS MELILLA
C.I.F. U-169271166
C/ Fuerzas Armadas, s/n
52012 - MELILLA (España)
Teléfono: 952683554 Fax: 952681173

D. Francisco Javier Hija Pedraza
Gerente

UTE RECICLADOS MELILLA

NORMATIVA Y LEGISLACION PRINCIPAL DE APLICACION

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la gestión indirecta del contrato de gestión de servicios públicos por concesión, mediante procedimiento abierto, del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Pliego de prescripciones técnicas de la gestión indirecta del contrato de gestión del servicio público por concesión del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Contrato de ejecución del servicio público del vertedero controlado de residuos sólidos inertes, por gestión indirecta, mediante concesión de fecha 7 de abril de 2010.
- Reglamento de Utilización del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Precio público por prestación de servicios y utilización del vertedero de inertes en la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de diciembre de 2009.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Primero. -Que la "Cláusula 30ª" del "Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la gestión indirecta del contrato de gestión de servicios públicos por concesión, mediante procedimiento abierto, del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla", dice:

"Cláusula 30ª. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por las personas usuarias.
2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga en equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4. *La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos.*

a. *Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.*

b. *Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

c. *Cuando causas de fuerza mayor determinarán de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP.*

5. *En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente."*

Segundo. - Que la "Cláusula 27.2" del "Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la gestión indirecta del contrato de gestión de servicios públicos por concesión, mediante procedimiento abierto, del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla", dice:

"27.2 Obligaciones de la Administración contratante

La actividad de este contrato se competencia de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y como consecuencia de la adjudicación y formalización del contrato de gestión de servicios públicos, la misma adquiere frente al concesionario los siguientes compromisos:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

a. Instar a la Consejería de Hacienda y Presupuestos para que, en cada ejercicio, la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla recoja el precio máximo a cobrar por el servicio de vertedero de residuos de la construcción.....)”

Tercero. - Que efectivamente los precios públicos establecidos actualmente son el “Precio público por prestación de servicios y utilización del vertedero de inertes en la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME extraordinario núm.21 de 30 de diciembre de 2009. Pag.1176) .

Siendo los siguientes:

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público será el regulado según las tarifas contenidas en el siguiente cuadro:

INSTALACIÓN RCD Y VERTEDERO DE INERTES			
Pos.	Descripción	Cantidad	Tarifa (€/Tm)
1.0	Tratamiento de residuos (limpio $d \geq 1,4$ e inspección limpia)	1	6
1.1	Tratamiento de residuos (mixto $0,7 \geq d \geq 1,4$)	1	18
1.2	Tratamiento de residuos (sucio $0,5 \leq d \leq 0,7$)	1	30

2. La cantidad de material vertido se determinará mediante el pesaje del vehículo en la báscula de la instalación. En caso de no disponibilidad de ésta por avería o cualquier otra anomalía, se procederá a estimar la carga de cada porte teniendo en cuenta al menos diez pesadas realizadas previas o posteriormente. Si un vehículo de nuevo acceso no fuese pesado antes de la emisión de las correspondiente liquidación del mes en curso, se calculará el paso de cada porte en función de la carga máxima establecida en la ficha técnica del vehículo.

3. El precio público se producirá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

4. Se reducirán el 100% de la cuantía a pagar las escorias de incineración procedentes de la planta incineradora, los vertidos directamente por la Ciudad Autónoma de Melilla y el vertido de inertes procedentes de actuaciones que hayan obtenido la correspondiente licencia de obras menores, siempre y cuando el volumen de los mismos sea inferior a 1 m³.

Cuarto. -Que, aunque dichos precios fueron establecidos en fecha posterior a la redacción del “Anteproyecto de Explotación” de fecha julio de 2009, si coinciden con los establecidos en dichos precios públicos para el cálculo de los ingresos para la obtención de unos beneficios brutos antes de impuestos del 6% sobre ventas en el caso de menor flujo de residuos (35.700 tn/año).

Si bien según la “Clausura 3ª Financiación y Precio”del “Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la gestión indirecta del contrato de gestión de servicios públicos por concesión, mediante procedimiento abierto, del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla”, establece que:

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

"Del presente contrato no se deriva coste alguno para la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que el concesionario financiará el servicio del vertido controlado de residuos procedentes de construcción con el precio público que fijen las ordenanzas fiscales con carácter de máximo autorizado, con la baja que sobre las mismas se oferte por el adjudicatario.

Esta financiación se complementa con la autorización al concesionario para que obtenga a precio de mercado la contraprestación pecuniaria de la venta de los residuos depositados en el vertedero ya sea en el mismo estado en que fueron depositados o previo machaqueo o separación.

*No obstante, se adjunta al expediente **Anteproyecto de explotación del Vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla**, aprobado en el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de 17 de junio de 2009, como Anexo II, a título indicativo; si bien éste no vincula ni podrá ser invocado por el adjudicatario en caso de que se solicite una modificación del contrato, rigiendo plenamente el principio de riesgo y ventura del mismo."*

Por lo que la alusión en la solicitud por parte del adjudicatario a dicho Anteproyecto de explotación del Vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla no puede ser tenida en cuenta.

Quinto.- Que en cuanto a la revisión de precios por la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC), revisado el "Contrato" y el "Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la gestión indirecta del contrato de gestión de servicios públicos por concesión, mediante procedimiento abierto, del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla", en ningún lugar se establece dicho índice ni formula alguna de revisión de precios, estableciéndose lo siguiente:

"Cláusula 4ª.- Revisión de Precios.

Este contrato no estará afecto a revisión de precios, exigiendo el adjudicatario por el servicio el precio público que corresponda de aplicar la baja ofertada al que se establezca en la Ordenanza Fiscal de cada año."

Sexto. -No obstante, sí parece claro que la financiación de la concesionaria del servicio procede en parte de la venta del material reciclado al precio competitivo de mercado en cada

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

momento y del precio público de la Ordenanza Fiscal afectado por el **30%** de baja ofertada y adjudicada, según pliego.

"Clausura 3ª Financiación y Precio.

"Del presente contrato no se deriva coste alguno para la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que el concesionario financiará el servicio del vertido controlado de residuos procedentes de construcción con el precio público que fijen las ordenanzas fiscales con carácter de máximo autorizado, con la baja que sobre las mismas se oferte por el adjudicatario....."

"Clausula 4ª.- Revisión de Precios.

Este contrato no estará afecto a revisión de precios, exigiendo el adjudicatario por el servicio el precio público que corresponda de aplicar la baja ofertada al que se establezca en la Ordenanza Fiscal de cada año."

"Clausula 27.2 Obligaciones de la Administración contratante.

La actividad de este contrato se competencia de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y como consecuencia de la adjudicación y formalización del contrato de gestión de servicios públicos, la misma adquiere frente al concesionario los siguientes compromisos:

- a. Instar a la Consejería de Hacienda y Presupuestos para que, en cada ejercicio, la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla recoja el precio máximo a cobrar por el servicio de vertedero de residuos de la construcción.....)"*

Y que en la "Clausula 4ª" dice: "Ordenanza Fiscal de cada año"; y la "Clausula 27.2" dice que entre las obligaciones de la Administración contratante esta: "**Instar** a la Consejería de Hacienda y Presupuestos para que, en cada ejercicio, la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla recoja el precio máximo a cobrar por el servicio de vertedero de residuos de la construcción", por lo que se puede entender que dichos precios públicos se actualizarían cada año o ejercicio.

Y dado que dicha Ordenanza Fiscal, no se ha modificado desde el **2009**, para actualizarse a la situación económica de cada ejercicio, según la variación del coste de materiales, bienes y servicios, la adjudicataria si se ha visto afectada en parte de la financiación de sus costes de explotación vinculados a dichos precios públicos; dichos costes si se han visto afectados por la variación del coste de materiales, bienes y servicios, y que tomando como ejemplo de referencia el índice de precios al

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

consumo (IPC) sería del **5%** desde abril del 2010 y agosto de 2019, afectando por tanto a la cuenta de resultados y beneficio esperado del adjudicatario.

Por lo tanto, estaríamos ante la aplicación de la **"Cláusula 30^a. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico."** donde: "4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos: **b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.** En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente."

En el caso que nos ocupa la actuación de la Administración ha sido el "no instar a la Consejería de Hacienda y Presupuestos para que, en cada ejercicio, la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla recoja el precio máximo a cobrar por el servicio de vertedero de residuos de la construcción."

Por lo que, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Séptimo. -Que según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se rige el contrato, nos dice:

"Artículo 257. Prestaciones económicas.

1. El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá,

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

2. Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato."

En el contrato dichas contraprestaciones económicas serían revisada por la actualización de los precios públicos de la ordenanza fiscal, los cuales no han sido revisados desde el 2009.

Octavo. -Que la prórroga solicitada por el adjudicatario como medida de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de 1 año, no excede del 10 por ciento del contrato establecido en 10 años ni el total supera los 25 años estipulado en él:

"Artículo 254. Duración.

El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.

b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a)."

CONCLUSIONES

Primero. -Que, analizada la documentación vinculante del contrato de prestación de la concesión del servicio público del vertedero controlado de residuos sólidos inertes y lo solicitado por la adjudicataria, lo reflejado en la misma es concordante con los compromisos adquiridos entre la Administración y la concesionaria, por lo que se puede admitir a trámite.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Segundo. -Que, según lo analizado en el presente informe, la actuación por parte de la Administración, en cuanto a no haber cumplido lo establecido en la documentación vinculante del contrato, ha provocado un desequilibrio económico de las ganancias previstas por la adjudicataria en su oferta”.

Siendo competente para aprobar este expediente la Excm. Asamblea de la C.A.M., no obstante, el órgano de contratación competente, en relación a la adjudicación del presente procedimiento será la Consejera de Hacienda, que actúa por delegación de la Excm. Asamblea, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario nº 22, de 16/07/2019), **VENGO EN PROPONER:**

Al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: La aprobación de la **PRÓRROGA** del presente contrato a la **UTE RECICLADOS MELILLA**, con **CIF: U-18927186**, por **UN (1) AÑO más**, resultado de aplicar el 10 % de la duración inicial de 10 años, con el fin de compensar el desequilibrio económico provocado a la adjudicataria por la no actualización de los precios públicos máximos.

Se concluye que en la Clausula 30.5 del Pliego de Condiciones Administrativa se establece:

*“En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), **podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente**”.*

Y que se dan las condiciones de desequilibrio económico al no haberse actualizado en la Ordenanza Fiscal los precios máximos de los cánones de recepción de residuos RCD's durante los 10 años de vigencia del contrato, existiendo una evidente alza en los costes de todos los factores productivos como se señala en los índices genéricos del IPC, procede la compensación solicitada en las condiciones vigentes del contrato.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

SEGUNDO: El contrato se financiará con el precio público correspondiente según la Clausula tercera del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares del expediente.

"Clausula 3ª: Financiación y Precio.

*"Del presente contrato no se deriva coste alguno para la Ciudad Autónoma de Melilla, **ya que el concesionario financiará el servicio del vertido controlado de residuos procedentes de construcción con el precio público que fijen las ordenanzas fiscales con carácter de máximo autorizado**, con la baja que sobre las mismas se oferte por el adjudicatario.*

Esta financiación se complementa con la autorización al concesionario para que obtenga a precio de mercado la contraprestación pecuniaria de la venta de los residuos depositados en el vertedero, ya sea en el mismo estado en que fueron depositados o previo machaqueo o separación".

TERCERO: Duración total de la prórroga será de **UN (1) AÑO**, sin posibilidad de más prórrogas.

CUARTO: Una vez emitido Dictamen de la Comisión Permanente, se elevará al Pleno de la Excma. Asamblea de la C.A.M. para su aprobación.

QUINTO: Por parte de la Excma. Asamblea deberá adoptar un acuerdo interpretativo que establezca que del PCAP se derivaba la obligación de la Ciudad de actualizar la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público a percibir por el adjudicatario para el mantenimiento del equilibrio económico de la prestación, no considerándose tal actuación una revisión de precios no amparada en el Pliego."

Abierto el debate por la Presidencia intervienen en el mismo, el Sr. D. Manuel Ángel Quevedo Mateos y el Sr. D. Hassan Mohatar Maanan, Consejero de Medio Ambiente y sostenibilidad.

A continuación se somete a votación el asunto solicitando el Sr. D. Miguel Marín Cobos el voto nominal público, de conformidad con el artículo 62.1, del Reglamento de la Asamlbea, al cual da lectura. Procediéndose a tal petición, el resultado de la votación es aprobado por mayoría absoluta, con 14 votos a favor, (8 CpM, 4 PSOE, 1 Diputado no adscrito y 1 Grupo Mixto) y 10 votos en contra.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Siendo el voto particular el siguiente:

Dunia Al Mansouri Umpierrez Sí
Mustafa Hamed Moh Mohamed Sí
Francisco Jose Vizcaino Sanchez Sí
Gloria Rojas Ruiz Sí
Yonaida Sel-lam Aulad Sí
Rachid Bussian Mohamed Sí
Eduardo De Castro Gonzalez Sí
Abderrahim Mohamed Hammu Sí
Mohamed Ahmed Al Lal Sí
Elena Fernandez Treviño Sí
Mohamed Mohamed Mohand Sí
Hassan Mohatar Maanan Sí
Jesus Francisco Delgado Aboy Sí
Fatima Mohamed Kaddur Sí
Maria Del Mar Alfaya Gongora No
Miguel Marin Cobos No
Francisco Javier Lence Siles No
Maria De La Paz Velazquez Clavarana No
Daniel Conesa Minguez No
Manuel Angel Quevedo Mateos No
Isabel Maria Moreno Mohamed No
Juan Jose Imbroda Ortiz No
Esther Donoso Garcia Sacristan No
Fadela Mohatar Maanan No

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE INERTES.- El Excmo. Sr. Presidente, a petición del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad decide retirar este asunto del Orden del Día, en base al artículo 49.2 del Reglamento de la Asamblea.

PUNTO QUINTO.- EXTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR ECOVIDRIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

“ PROPUESTA AL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MELILLA, DE MODIFICACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANTECEDENTES

Primero.- El viernes 27 de marzo de 2020, fue publicado en el BOME nº 5742 el Acuerdo de la EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Segundo.- Dada la paralización de los plazos motivada por el Real Decreto 463/2020 de establecimiento del Estado de Alarma motivado por la Pandemia del COVID-19, los plazos se reiniciaron el 1 de junio de 2020, por lo que el periodo de exposición pública se ha prorrogado hasta el 1 de julio de 2020.

Tercero.- Durante dicho periodo se ha recibido escrito de ECOVIDRIO con sugerencias con relación a algunos puntos de los contemplados en el texto inicial del Reglamento. Dicho escrito se encuentra en la documentación proporcionada en la convocatoria.

Cuarto.- Una de las modificaciones asumibles, es motivada por ECOVIDRIO, de la siguiente forma:

"...la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha publicado recientemente el Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos en la que se incluye como artículo 34 la obligación de separar en origen los residuos de envases en el interior de establecimientos comerciales y de servicios. En el apartado 4 del citado precepto del Modelo de Ordenanza elaborado por la FEMP, se determina que el Ayuntamiento incluirá en las autorizaciones que otorgue a los titulares de las citadas instalaciones para el desarrollo de su actividad la obligación de disponer de los medios necesarios en el interior de su establecimiento."

Por lo que, ECOVIDRIO solicita reforzar la citada obligación, con el objeto de garantizar la recogida separada, proponiendo modificar la redacción del apartado 10 del artículo 7 del Reglamento de la siguiente manera:

"10. Los restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración tienen que disponer de contenedores adecuados en el

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

interior de sus establecimientos para verter aceites usados y entregarlos al gestor debidamente autorizado. Así como contenedores adecuados para vidrios y para envases, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se pueda realizar la separación y el depósito de las distintas fracciones de recogida selectiva (envases de vidrio, papel-cartón, envases ligeros) de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen"

El contenido del apartado 10 del artículo 7 contenido en la aprobación inicial establecía:

"10. Los restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración tienen que disponer de contenedores adecuados para verter aceite usado y entregarlos al gestor debidamente autorizado. Así como contenedores adecuados para vidrios y para envases".

Quinto.- Otra de las alegaciones planteadas por ECOVIDRIO, contempla:

- Incluir en la Ordenanza Fiscal el sistema de pago por generación en la fracción resto.

La base de esta alegación la establecen en los siguientes argumentos:

- a) La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas -modificada recientemente por la Directiva 2018/851, de 30 de mayo- determina en su art. 4.3:

"Los Estados miembros harán uso de instrumentos económicos de otros medios a fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos, como los que se indican a continuación:

- Sistema de pago por generación de residuos (pay-as-you-throw) que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos generados y proporcionen incentivos para la separación en origen de los residuos y para la reducción de los residuos mezclados.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

En base al argumento anterior, se considera conveniente la adicción en el artículo 5 del texto aprobado inicialmente, que contempla las Tasas por la prestación de servicios, el siguiente texto:

“Se tendrá en cuenta para la fijación de las mismas el volumen de separación en origen de los residuos producidos por los generadores singulares, en proporción al volumen de los mismos generados”.

Sexto.— Otra de las alegaciones asumibles, sería la siguiente:

Modificación del artículo 23. Limpieza de espacios públicos.

Expone el siguiente argumento: En la medida que se genera un gran volumen de residuos en la autorización de cualquier tipo de actividad, se debería incluir en la autorización que se otorgue a los titulares de estos eventos la obligatoriedad de asumir la limpieza del espacio público, la obligatoriedad de establecer un sistema de recogida separada durante la celebración del evento, tanto si la recogida es asumida por los servicios municipales, como en los que sea realizada a través de un gestor privado.

Por lo que sería conveniente introducir el siguiente añadido:

“Se deberá establecer en todo caso un sistema de recogida separada según el tipo de residuos generado”

El Texto aprobado inicialmente, es el siguiente:

11. Cuando se otorgue mediante licencia, concesión u otra forma de autorización administrativa al uso privativo y/o anormal de zonas de las vías y espacios públicos para la realización de cualquier tipo de actividad, el órgano municipal competente para otorgarlo tiene que establecer la obligación al titular de la autorización de asumir a su cuenta y cargo la limpieza de la zona o espacio ocupado y su área de influencia en la forma en que se determine en cada caso.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

la aceptación de parte de las alegaciones presentadas por ECOVIDRIO y variar el texto aprobado inicialmente en los términos siguientes:

1º) Dar una nueva redacción al apartado 10) del Artículo 7 del texto aprobado, que quedaría con el siguiente texto:

“10. Los restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración tienen que disponer de contenedores adecuados en el interior de sus establecimientos para verter aceites usados y entregarlos al gestor debidamente autorizado. Así como contenedores adecuados para vidrios y para envases, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se pueda realizar la separación y el depósito de las distintas fracciones de recogida selectiva (envases de vidrio, papel-carton, envases ligeros) de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen”

2º) Adicionar al artículo 5 del texto el siguiente párrafo:

“Se tendrá en cuenta para la fijación de las mismas el volumen de separación en origen de los residuos producidos por los generadores singulares, en proporción al volumen de los mismos generados”.

3º) Adicionar al Artículo 23 del texto el siguiente párrafo:

“Se deberá establecer en todo caso un sistema de recogida separada según el tipo de residuos generado”.

La aprobación de las modificaciones propuestas al no modificar sustancialmente el texto y no afectar a los derechos de otros ciudadanos, determinará la aprobación definitiva del REGLAMENTO PARA LA RECOGIDO DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA EN LA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (Artículo 84.2.d) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla).

También se aprueba la adicción al texto inicial del Reglamento publicado, la siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las competencias sancionadoras ejercidas por la Consejería de Seguridad con relación al vertido de residuos en la vía pública hasta la entrada en vigor del presente Reglamento, se mantendrán en vigor en las mismas condiciones"

Abierto el debate por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Consejero de Medio Ambiente de Sostenibilidad D. Hassan Mohatar Maanan.

Concluida la intervención se somete a votación el asunto siendo aprobado por mayoría absoluta (10 abstenciones PP, 8 votos a favor CpM, 4 votos a favor PSOE, 1 voto a favor grupo Mixto y 1 voto a favor Diputado no adscrito).

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO SEXTO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN CALLE INGENIERO LUIS GARCÍA ÁLIX-FERNÁNDEZ POR PEDAGOGA AURELIA GUTIÉRREZ BLANCHARD.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, el Sr. Secretario da lectura a la propuesta de la citada Comisión celebrada en sesión 23 de julio el cual fue aprobado por unanimidad, siendo del tenor literal siguiente:

23/07/2020

"PRIMERO: con fecha de 29 de junio de 2020, se recibió en la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad una propuesta formulada por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad para que se otorgara el nombre de Calle PEDAGOGA AURELIA GUTIÉRREZ CUETO BLANCHARD a la calle denominada ""INGENIERO LUIS GARCÍA ALIX-FERNANDEZ"".

SEGUNDO: en sesión ordinaria de 02 de julio de 2020, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad acordó, por unanimidad de sus miembros, dictaminar, en aplicación del artículo

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

17.2 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se otorgara el nombre de Calle *PEDAGOGA AURELIA GUTIÉRREZ CUETO BLANCHARD* a la calle denominada "INGENIERO LUIS GARCÍA ALIX-FERNANDEZ".

TERCERO: hecha la notificación a la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, no se recibe, en el plazo señalado para ello, documento o alegación alguna en el plazo señalado para ello.

CUARTO: con fecha de 23 de julio de 2020, en sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, se produce la votación sobre este asunto, siendo el resultado el que a continuación se transcribe:

Grupo Popular: Doña Aurelia Cueto Blanchard es merecedora de que se dé su nombre a la calle denominada Ingeniero D. Luis García Alix-Fernández.

Grupo CpM: Doña Aurelia Cueto Blanchard es merecedora de que se dé su nombre a la calle denominada Ingeniero D. Luis García Alix-Fernández.

Grupo PSOE: Doña Aurelia Cueto Blanchard es merecedora de que se dé su nombre a la calle denominada Ingeniero D. Luis García Alix-Fernández.

QUINTO: con fecha de 28 de julio de 2020, se extiende diligencia por el Sr. Secretario de la Comisión, en el sentido de que el nombre de la persona propuesta es del de AURELIA GUTIÉRREZ BLANCHARD y no Aurelia Gutiérrez-Cueto Blanchard.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Que se otorgue el nombre de Calle *PEDAGOGA AURELIA GUTIÉRREZ BLANCHARD* a la calle denominada "INGENIERO LUIS GARCÍA ALIX-

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

FERNANDEZ”, advirtiéndose que el acuerdo que alcance el Pleno de la Excma. Asamblea deberá ser por mayoría absoluta de sus miembros, en mérito al referido Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Abierto el debate por el Presidente toma la palabra la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, D^a. Elena Fernández Treviño.

Concluida la intervención se somete a votación el asunto siendo aprobado por unanimidad.

PUNTO SÉPTIMO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL PERSONAL SANITARIO QUE EJERCE EN NUESTRA CIUDAD POR LA LABOR DESEMPEÑADA DURANTE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión la cual celebró sesión ordinaria el 23 de julio siendo aprobada por unanimidad, con el tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

“PRIMERO: con fecha de 14 de abril de 2020, se recibió en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad una propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma para la concesión de la Medalla de Oro de Melilla al Personal Sanitario que ejerce en nuestra Ciudad por la labor desempeñada en durante la crisis provocada por el COVID-19

SEGUNDO: en sesión ordinaria de 25 de junio de 2020, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad acuerda, por unanimidad, dejar sobre la mesa la propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, relativa a la concesión de la Medalla de Oro de Melilla al Personal Sanitario que ejerce en nuestra Ciudad, a fin de que se determine qué colectivos concretos son a los que afecta dicha propuesta.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

TERCERO: el Excmo. Sr. Presidente remite, con fecha de 30 de junio de 2020, escrito dirigido a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el que literalmente dice: *"En virtud de lo anterior, y con el fin de concretar los colectivos a petición de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en sesión ordinaria de 25 de junio de 2020, la propuesta se extendería a las siguientes categorías profesionales:*

- *Médicos*
- *Farmaceúticos*
- *Técnicos de Salud Pública*
- *Psicólogos*
- *Odontólogos*
- *Enfermeros*
- *Fisioterapeutas*
- *Matronas*
- *Trabajadores sociales*
- *Higienistas Dentales*
- *Técnicos Especialistas*
- *Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería*
- *Cuidadores*
- *Gerocultores*
- *Terapeutas ocupacionales*
- *Auxiliares Sociosanitarios*
- *Auxiliares de Ayuda a Domicilio*
- *Técnicos y Auxiliares de Farmacia*
- *Técnicos en Transporte Sanitario*

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- *Teleoperadores (061 y 112)*
- *Celadores*
- *Personal de Gestión y Servicios Generales (Técnicos de Prevención, Funcion Administrativa, Limpieza, Lavandería, Telefonistas, Mantenimiento, Almacén y Mensajería, Cocina...) de los Centros Sanitarios y Sociosanitarios de la Ciudad”.*

Visto dicho escrito, en sesión de 23 de julio de 2020, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por unanimidad de sus miembros, dictamina, en aplicación del artículo 17.2 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que el personal sanitario que ejerce en nuestra ciudad es merecedor de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad. Asimismo, se acuerda dar traslado del presente dictamen al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, para que en el plazo de quince días haga las alegaciones o presente los documentos que considere oportunos, en aplicación del artículo 17.3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO: con fecha de 03 de agosto, el Excmo. Sr. Presidente presenta un escrito en el que manifiesta que no tiene alegaciones que hacer ni documentos que presentar al dictamen de la Comisión y solicita que se continúen con los trámites.

QUINTO en sesión extraordinaria y Urgente de 06 de agosto de 2020 de la Comisión Permanente Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, se produce la votación sobre este asunto, siendo el resultado el que a continuación se transcribe:

- Grupo Popular: el personal sanitario que ejerce en nuestra ciudad es merecedor de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo CpM: el personal sanitario que ejerce en nuestra ciudad es merecedor de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- Grupo PSOE: el personal sanitario que ejerce en nuestra ciudad es merecedor de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Mixto: el personal sanitario que ejerce en nuestra ciudad es merecedor de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad **PROPONE** que se adopte la siguiente:

La Concesión de la Medalla de Oro al Personal Sanitario que ejerce en nuestra Ciudad por la labor desempeñada en durante la crisis provocada por el COVID-19, entendiendo que la concesión de dicha medalla comprende a los siguientes colectivos.

- *Médicos*
- *Farmaceúticos*
- *Técnicos de Salud Pública*
- *Psicólogos*
- *Odontólogos*
- *Enfermeros*
- *Fisioterapeutas*
- *Matronas*
- *Trabajadores sociales*
- *Higienistas Dentales*
- *Técnicos Especialistas*
- *Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería*
- *Cuidadores*
- *Gerocultores*
- *Terapeutas ocupacionales*

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- *Auxiliares Sociosanitarios*
- *Auxiliares de Ayuda a Domicilio*
- *Técnicos y Auxiliares de Farmacia*
- *Técnicos en Transporte Sanitario*
- *Teleoperadores (061 y 112)*
- *Celadores*
- *Personal de Gestión y Servicios Generales (Técnicos de Prevención, Funcion Administrativa, Limpieza, Lavandería, Telefonistas, Mantenimiento, Almacén y Mensajería, Cocina...) de los Centros Sanitarios y Sociosanitarios de la Ciudad.*

Se hace constar que el acuerdo que se alcance por el Pleno de la Excm. Asamblea, debe obtener, al menos, la mitad más uno de los votos, en mérito al artículo 18 del citado Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N° 4071 de 23 de marzo)."

Abierto el debate por la Presidencia toma la palabra las Sras. Elena Fernández Treviño Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Fadela Mohatar Maanan, Diputada por el grupo Popular, el Sr. Jesús Francisco Delgado Aboy, Diputado no adscrito.

Concluidas las intervenciones se somete la propuesta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO OCTAVO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MELILLA A DOÑA CARLOTA LERET O'NEILL.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión que celebró sesión el pasado día 23 de julio, siendo aprobada por mayoría absoluta de sus miembros y con el tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

"PRIMERO: con fecha de 16 de julio de 2020, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad formula una

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

propuesta para la concesión de la Medalla de Oro de Melilla a DOÑA CARLOTA LERET O'NEILL, en reconocimiento a su labor a favor de la Memoria Histórica.

SEGUNDO: en sesión de 23 de julio de 2020, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por mayoría absoluta de sus miembros, dictamina, en aplicación del artículo 17.2 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que DOÑA CARLOTA LERET O'NEILL es merecedora de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad. Asimismo, se acuerda dar traslado del presente dictamen a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para que en el plazo de quince días haga las alegaciones o presente los documentos que considere oportunos, en aplicación del artículo 17.3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO: con fecha de 03 de agosto, Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad presenta un escrito en el que manifiesta que no tiene alegaciones que hacer ni documentos que presentar al dictamen de la Comisión y solicita que se continúen con los trámites.

QUINTO en sesión extraordinaria y Urgente de 06 de agosto de 2020 de la Comisión Permanente Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, se produce la votación sobre este asunto, siendo el resultado el que a continuación se transcribe:

- Grupo PP: Doña Carlota Leret O'Neill no es merecedora de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla, sino de otro honor o distinción.
- Grupo CpM: Doña Carlota Leret O'Neill es merecedora de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla
- Grupo PSOE: Doña Carlota Leret O'Neill es merecedora de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Mixto: Doña Carlota Leret O'Neill es merecedora de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad **PROPONE** que se adopte la siguiente:

La concesión de la Medalla de Oro de Melilla a DOÑA CARLOTA LERET O'NEILL, en reconocimiento a su labor a favor de la Memoria Histórica.

Se hace constar que el acuerdo que se alcance por el Pleno de la Excm. Asamblea, debe obtener, al menos, la mitad más uno de los votos, en mérito al artículo 18 del citado Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N° 4071 de 23 de marzo)“

Abierto el debate por la Presidencia toma la palabra las Sras. Elena Fernández Treviño Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad; Fadela Mohatar Maanan, Diputada por el grupo Popular, y el Sr. Jesús Francisco Delgado Aboy, Diputado no adscrito.

Concluidas las intervenciones se somete la propuesta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad siendo aprobada por mayoría absoluta, (10 abstenciones PP, 8 votos a favor CpM, 4 votos a favor PSOE, 1 voto a favor Grupo Mixto y 1 voto a favor del Diputado no adscrito).

La literalidad de las intervenciones, están recogidas en el audio que complementa este acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General de la Asamblea, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario